



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0759 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto los expedientes N° 1401027 y N° 1429502; Documentos N° 2103360 y N° 2146248 de fechas 29 de abril y 17 de mayo del 2019, respectivamente, presentado por Cecilia Del Carmen Cribillero Aldana, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con razón social INRETAIL PHARMA S.A. con registro **SI DIGEMID N° 72830** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en Plaza 15 de Agosto N° 100 100-A, distrito, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación en** Plaza 15 de Agosto N° 100 100-A, distrito, provincia y departamento Arequipa, sobre **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO Y Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Zoidi Lizbeth Chayña Mamani, C.Q.F.P. N° 21309**, en el horario de trabajo de 07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico. Así mismo solicita el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** del **Q.F. Erick Antonio Alvarez Berroa, C.Q.F.P. N° 07835**, en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

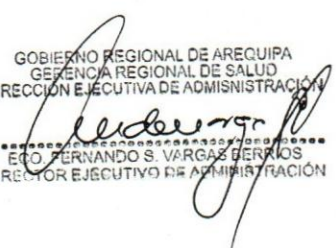
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Zoidi Lizbeth Chayña Mamani, C.Q.F.P. N° 21309**, en el horario de trabajo de 07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo y el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** del **Q.F. Erick Antonio Alvarez Berroa, C.Q.F.P. N° 07835**, en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con razón social **INRETAIL PHARMA S.A.** con registro **SI DIGEMID N° 72830** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en Plaza 15 de Agosto N° 100 100-A, distrito, provincia y departamento Arequipa, distrito, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación en Plaza 15 de Agosto N° 100 100-A**, distrito, provincia y departamento Arequipa, cuya representante legal es Cecilia Del Carmen Cribillero Aldana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

FERNANDO S. VARGAS BERRÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDQ/gmc
C. c Archivo

